ANEXO “B”

REGLAMENTO INTERNO
DE
MISIÓN CRISTIANA NUEVO PACTO

ANEXO "B"

REGLAMENTO INTERNO DE LA MISIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE LA MISIÓN CRISTIANA NUEVO PACTO

C A P Í T U L O I

N A T U R A L E Z A, O B J E T O Y F I N E S

Artículo 1.- La Misión Cristiana Nuevo Pacto fue fundada en la ciudad de San salvador, y sus Estatutos fueron aprobados el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, mediante el acuerdo número ciento treinta y cuatro del Órgano Ejecutivo, en base al artículo quinientos cuarenta y tres del Código Civil, y publicados en el tomo doscientos noventa y nueve del Diario Oficial, en fecha tres de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Artículo 2.- La Asamblea General de Misión Cristiana Nuevo Pacto es un órgano integrante del gobierno de administración de la Misión y ejerce sus funciones bajo la autoridad de Dios y los estatutos de fundación de la misma, y está sujeta a la discrecionalidad del ministerio que proclama la buena nueva imbíbita en las Sagradas Escrituras, no pudiendo en ningún momento aducir ignorancia de la ley de Dios y de las leyes del país donde opere.

Artículo 3.- La junta directiva de Misión Cristiana Nuevo Pacto, de la iglesia pertinente, tiene por objeto: Obedecer los mandamientos de la ley de Dios, los estatutos de la Misión y las leyes deL país donde se encuentre operando, para tal fin, vigilará el control de las actuaciones de los servicios operativos y de administración de las iglesias.

C A P I T U L O I I

F U N C I O N E S

Artículo 4.- Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, que a su vez velará por que las congregaciones que componen a la Misión se conserven en pureza, fe, doctrina y vida.

2. Aprobar proyectos que por su inversión ameriten su aprobación.

3. Recibir información financiera por lo menos dos veces al año, de parte de la Administración.

4. Acordar la expulsión definitiva de alguno de sus miembros, con quien se hayan agotado todas las instancias que mandan las Sagradas Escrituras.

Artículo 6.- Son funciones de la Junta Directiva, de la iglesia pertinente:

1. Representar permanentemente a la Misión en todos los asuntos de la misma, de forma pública o privada.

2. Ejecutar y supervisar los planes y programas de las comisiones.

3. Formular la agenda para las sesiones de asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria.

4. Consultar con las congregaciones integrantes sobre la posibilidad de celebrar asamblea general extraordinaria por asuntos de urgencia.

5. Vigilar las actuaciones y servicios operativos de las filiales y comisiones transitorias.

6. Verificar el cumplimiento de las normas, funciones, objetivos, programas, procedimientos establecidos o fijados para la prestación de los servicios.

7. Procurar fomentar y proteger el patrimonio de la Misión de forma que las filiales y comisiones respondan solidariamente de los bienes propiedad de la Misión, sean estos muebles o inmuebles; promoviendo de ser necesario instrumentos legales que definan la anterior circunstancia, ya sea por Escritura Pública o documento privado autenticado.

8. Las iglesias tendrán estrecha comunicación con las autoridades de la Junta Directiva, que supervisarán el cumplimiento de los estatutos y el presente reglamento interno.

9. La Misión se sujetará por entero a los preceptos bíblicos los cuales serán interpretados teológicamente, guardando como está escrito el orden y respetando el género y especie humana en su individualidad, entendiendo imposible generar alguna unión matrimonial entre personas del mismo sexo; así como adopción de un infante o menor por una pareja del mismo sexo.

10. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán los aspirantes a cargos de liderazgo ser aceptados en los mismos si estuvieren involucrados en prácticas que contravengan los principios teológicos y doctrinas de las Sagradas Escrituras incluyendo tendencias o prácticas de ciencias ocultas, paranormales u otros similares, no permitidas por la Palabra de Dios y las buenas costumbres.

Misión Cristiana Nuevo Pacto

C A P I T U L O III

D E L A O R G A N I Z A C I O N Y N A T U R A L E Z A

Artículo 7.- Misión Cristiana Nuevo Pacto es una entidad que promueve el Evangelio de la Paz de Dios en la tierra; por tanto cualquier práctica violenta o de terrorismo o nexo con entidades nacionales y/o internacionales que lo practiquen, quedarán al margen de la ley y sancionados por el ordenamiento jurídico vigente del país, sin que su actividad fuere justificada de ningún modo.

Artículo 8.- Misión Cristiana Nuevo Pacto es una entidad religiosa, apolítica, por lo cual cualquier práctica beligerante o partidista está terminantemente prohibida.

Artículo 9.- Misión Cristiana Nuevo Pacto llevará un registro por escrito de los miembros que la conforman; y estará configurada de la manera que sigue:

a) La Asamblea General
b) La Junta Directiva
c) Comisiones Especiales
d) Comisiones Transitorias
e) Comités de Servicio operativos y de administración
f) Iglesias o filiales
g) Institutos teológicos
h) Universidades y educación no presencial
i) Miembros en general que conforman las congregaciones locales, y sus departamentos (Diaconado, Discipulado, Evangelismo, entre otros).

C A P I T U L O I V

D E L A S O B L I G A C I O N E S Y S A N C I O N E S

Artículo 10.-En caso de pecados comprobados prescritos por las Sagradas Escrituras se procederá acorde con lo establecido en la Biblia, haciendo uso de las instancias correspondientes tanto eclesiásticas como seculares si fuere necesario, y será acreedor de las sanciones pertinentes.

Artículo 11.- Las sanciones son:

a) Amonestación verbal
b) Suspensión temporal del privilegio
c) Suspensión definitiva
d) Expulsión de la congregación
e) Penalidades de conformidad con el ordenamiento jurídico del país respectivo.

Artículo 12.- Obligaciones para las iglesias de Misión Cristiana Nuevo Pacto son:

a) En cada iglesia se realizará un plan de funcionamiento y desarrollo administrativo y de regencia.

b) Toda iglesia está obligada a llevar registros contables, custodia de documentos, balances, estados de resultado y sus respectivos controles escritos en los libros que, para tal efecto, exige la ley sin perjuicio de otras regulaciones.

c) Las iglesias tendrán como prohibición especial recibir donaciones o contribuciones de dudosa procedencia o provenientes de negocios ilícitos que puedan comprometer la imagen de la Misión; por tanto no deberá ser aceptado en las arcas de las iglesias bajo ningún concepto y razón.

Artículo 13.- De conformidad al artículo treinta y tres de los estatutos vigentes las Juntas Directivas de las distintas regiones de la Misión podrán supervisar y orientar a los tesoreros de cada iglesia para llevar control de activos de las mismas.

C A P I T U L O V

R E S P O N S A B I L I D A D L A B O R A L

Artículo 14.- Toda iglesia de Misión Cristiana Nuevo Pacto estará obligada al pago de jornales, salarios y sueldos del personal operativo; bajo contrato o personal eventual y en su caso al pago de indemnizaciones a los dependientes, así como de las prestaciones que la ley exige especialmente las que se refieren a la previsión y seguridad social.

C A P I T U L O V I

D E L P A T R I M O N I O E N G E N E R A L Y C O N T R O L E S C O N T A B L E S

Artículo 15.- El Patrimonio pertenece a Misión Cristiana Nuevo Pacto; no habrá existencia de activos patrimoniales a favor de ningún miembro de la misma; los sistemas de control contable comprenderán la regulación y comportamiento de la actividad financiera.

Artículo 16.- Los rubros contables de la Misión comprenderán los ingresos por diezmos, ofrendas, aportaciones, donaciones; egresos por compra de servicios, gastos administrativos, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, pago de obligaciones y el patrimonio.

Artículo 17.- Misión Cristiana Nuevo Pacto archivará de manera cronológica, los documentos que reflejan los ingresos y egresos de las operaciones financieras contables y los estados financieros, manteniendo los controles en lugar seguro, protegido de siniestros de conformidad al artículo cuatrocientos treinta y cinco y siguientes del Código de Comercio, en el entendido que cualquier otra disposición no mencionada se tendrá como de obligatorio acatamiento lo que al respecto expresen otras leyes vigentes y el mismo Código de comercio y de procedimientos mercantiles, y en otros países de acuerdo al ordenamiento mercantil establecido.

Artículo 18.- El ejercicio económico de Misión Cristiana Nuevo Pacto comprenderá el periodo, del primero de enero al treinta y uno de diciembre, o conforme al ordenamiento comercial de otros países.

Artículo 19.- Toda iglesia estará obligada como entidad, a presentar Balances de Comprobación mensuales, el día quince de cada mes comprendido en ejercicio fiscal siguiente, entregando el mencionado reporte a la Iglesia en San Salvador, con copia en las delegaciones apostólicas.

Artículo 20.- Los excedentes y déficit si los hubiere, formarán parte del patrimonio de la Misión, y los miembros de la misma no tendrán ningún derecho sobre los excedentes.